

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 18 de mayo a las 5:00 p.m. venció el término para subsanar la demanda y no lo hizo.

Armenia Q., 27 de julio de 2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto : Nro.
Proceso : C.E.C.M. R
Radicado : Nro. 2021-00094-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Veintisiete (27) de julio dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso verbal de DIVORCIO y como quiera que las partes no subsanaron en tiempo la demanda, se procederá a rechazarse conforme al art. 90 del CGP.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR por no subsanar la demanda de DIVORCIO propuesta por el señor LUZ ANGELICA RUIZ contra JULIAN ALBERTO LÓPEZ LÓPEZ por medio de apoderado judicial

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos y el poder de la demanda, sin necesidad de desglose, a través del Centro de servicios judiciales para los juzgados civil y de familia de esta ciudad, realizar lo pertinente.

TERCERO: Hacer las anotaciones en los registros correspondientes.

CUARTO: En firme este líbello, archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 28-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA